Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	07212602D - MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ
Dirección:	Calle Calle Fernando Poo 16 Piso 6 puerta B (APEDANICA)
Localidad:	Madrid 28045 (Provincia: Madrid - País: España)
Teléfono de contacto:	+34902998352
Correo electrónico:	apedanica.ong@gmail.com
Alerta Email:	No
Alerta Sms:	No

Datos del registro

Número de registro:	REGAGE26e00082888422
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	23/09/2026 09:58:23
Fecha y hora de registro:	23/09/2026 09:58:25
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	I00000121 - Agencia Española de Protección de Datos
Organismo raíz:	I00000121 - Agencia Española de Protección de Datos
Nivel de administración:	Otras Instituciones

Asunto: PRESUNTA BRECHA DE SEGURIDAD DELICTIVA EN GRUPO QUIRÓN SEGÚN RTVE HA PUBLICADO

Expone: I. ANTECEDENTES Y EXPEDIENTES DE REFERENCIA:EXPEDIENTE RELEVANTE: Se hace expresa y precisa referencia al expediente de la AEPD EXP202508404, relativo a los conflictos de acceso no autorizado y custodia de datos clínicos del Grupo Quirón, en los cuales se fundamentan las denuncias de indefensión ciudadana por la publicación histórica de canales de contacto erróneos del Delegado de Protección de Datos (DPO) en los registros oficiales (DPO@quironprencion.com en lugar del corporativo válido).
II. HECHOS NUEVOS Y CRISIS TECNOLÓGICA:Agosto de 2026: El grupo de ransomware Dire Wolf incluyó a quironsalud.com en su portal de extorsión, afirmando poseer bases de datos de información médica protegida (PHI) catalogadas como "Pending verification".22 de Septiembre de 2026: Se constató la materialización e indicios de la brecha tras la exclusiva del programa de televisión Malas Lenguas de RTVE, disponible en la URL https://www.instagram.com/reel/DdmJYv1qEYD/ CON HECHOS PENALMENTE MUY RELEVANTES SEGÚN RTVE. La investigación sitúa el fallo en los sistemas de la Fundación Jiménez Díaz (Madrid), denunciando la exposición real de tratamientos de pacientes crónicos e historiales de pacientes con VIH, quienes recibieron correos anómalos el pasado jueves.
SOLICITUD FORMAL PIDIENDO PRONTO ACUSE DE RECIBO:
Que la AEPD certifique si Quirónsalud o Fundación Jiménez Díaz UTE han presentado la obligatoria Notificación de Brecha de Datos Personales (Art. 33 RGPD) por la intrusión de Dire Wolf o el incidente del VIH, exigiendo el número preciso de expediente asignado a dicho reporte.Que la Inspección de la AEPD abra de oficio un expediente de investigación forense para requerir a la Fundación Jiménez Díaz las evidencias de Nivel 3 (logs del SIEM, registros de autenticación del Active Directory y volcados de tráfico saliente) para verificar la traza de la exfiltración.Que se ordene la corrección inmediata de los datos de contacto del DPO de Quirón previniendo la indefensión de las víctimas ante esta crisis de salud pública.
OTROSÍES JURÍDICAMENTE FUNDADOS:
PRIMER OTROSÍ DIGO: Que al amparo del Artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, se requiere a la AEPD que informe si el expediente EXP202508404 se encuentra cerrado en vía administrativa, o si este nuevo incidente obliga a su reapertura y acumulación por identidad de sujeto de los elementos fácticos denunciados.
SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Que según el Artículo 32 del RGPD y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), se solicita que la AEPD ordene una inspección pericial independiente sobre la arquitectura de red compartida regulada en la política de

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

privacidad de la Fundación Jiménez Díaz UTE (abril de 2026) para verificar si la «visibilidad de datos entre centros del grupo» carece de segmentación estricta y facilita movimientos laterales de código malicioso (ransomware).
TERCER OTROSÍ DIGO: Que de conformidad con el Artículo 8.1.h) de la Ley 19/2013 de Transparencia, se exige la entrega inmediata del listado histórico de las brechas de seguridad notificadas por Quirónsalud en los últimos 24 meses para constatar si existe un patrón de reincidencia tecnológica oculto.

VER URL https://www.instagram.com/reel/DdmJYv1qEYD/ CON HECHOS PENALMENTE MUY RELEVANTES SEGÚN RTVE

Solicita:

SOLICITUD FORMAL PIDIENDO PRONTO ACUSE DE RECIBO:
Que la AEPD certifique si Quirónsalud o Fundación Jiménez Díaz UTE han presentado la obligatoria Notificación de Brecha de Datos Personales (Art. 33 RGPD) por la intrusión de Dire Wolf o el incidente del VIH, exigiendo el número preciso de expediente asignado a dicho reporte.Que la Inspección de la AEPD abra de oficio un expediente de investigación forense para requerir a la Fundación Jiménez Díaz las evidencias de Nivel 3 (logs del SIEM, registros de autenticación del Active Directory y volcados de tráfico saliente) para verificar la traza de la exfiltración.Que se ordene la corrección inmediata de los datos de contacto del DPO de Quirón previniendo la indefensión de las víctimas ante esta crisis de salud pública.
OTROSÍES JURÍDICAMENTE FUNDADOS:
PRIMER OTROSÍ DIGO: Que al amparo del Artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, se requiere a la AEPD que informe si el expediente EXP202508404 se encuentra cerrado en vía administrativa, o si este nuevo incidente obliga a su reapertura y acumulación por identidad de sujeto de los elementos fácticos denunciados.
SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Que según el Artículo 32 del RGPD y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), se solicita que la AEPD ordene una inspección pericial independiente sobre la arquitectura de red compartida regulada en la política de privacidad de la Fundación Jiménez Díaz UTE (abril de 2026) para verificar si la «visibilidad de datos entre centros del grupo» carece de segmentación estricta y facilita movimientos laterales de código malicioso (ransomware).
TERCER OTROSÍ DIGO: Que de conformidad con el Artículo 8.1.h) de la Ley 19/2013 de Transparencia, se exige la entrega inmediata del listado histórico de las brechas de seguridad notificadas por Quirónsalud en los últimos 24 meses para constatar si existe un patrón de reincidencia tecnológica oculto.

VER URL https://www.instagram.com/reel/DdmJYv1qEYD/ CON HECHOS PENALMENTE MUY RELEVANTES SEGÚN RTVE

Documentos anexados

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.